PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

2024

Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico (“el estudiante”, “el sostenedor”, “el director”, “el profesor”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación”, “el apoderado” y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

Consejo de Dirección, CONSEJO ESCOLAR DIC 2023, en atención al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES
2024

El artículo 11º de la Ley Nº 20.370 General de Educación, establece como obligación para el sostenedor, emplear todas las medidas necesarias para asegurar la escolarización de la madre adolescente.

En el caso de una estudiante embarazada o un padre adolescente, se procederá de acuerdo con el siguiente protocolo:

a. El integrante de la comunidad educativa recibe información de la existencia de un embarazo adolescente.
b. El integrante de la comunidad educativa comunica por escrito la información a Profesor (a) Tutor(a) y Psicorientadora del nivel.
c. El Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con la Psicorientadora realizarán una entrevista personal a la o los estudiantes relacionados en la que recabarán la veracidad o no de la información recibida y dejarán registro firmado de la entrevista.
d. El Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con la Psicorientadora del nivel se reunirá con los padres y/o apoderados (as) de la estudiante embarazada y/o padre adolescente si corresponde, con el propósito de entregarles la misma información referida el punto c. precedente.

En caso de ser positiva la información se procederá de la siguiente forma:

1. La Rectoría del Colegio en conjunto con la Directora de orientación informará a los padres, madres y apoderados y al equipo docente, acerca de los derechos y responsabilidades que tienen las estudiantes embarazadas o padres adolescentes, de acuerdo con la legislación vigente, entre otros:

    a. Flexibilidad en el sistema de evaluación, promoción y asistencia, con el propósito de dar continuidad a sus estudios.
    b. Posibilidad de tener un calendario escolar flexible que resguarde el derecho a la educación y una propuesta curricular adaptada que le permita la continuidad de sus estudios.
    c. Flexibilidad de asistencia, permisos y horarios de salida en la etapa de embarazo, maternidad y/o paternidad.
    d. Facilidad para desplazarse dentro del establecimiento cautelando la seguridad de su embarazo.
    e. Tiempos para amamantar en horarios previamente convenidos, así como para ausentarse por motivos de salud de su hijo (a).

f. Disponer de un certificado médico que acredite su condición y a la vez justifique sus atrasos y/o ausencias a sus actividades académicas.

g. Informar de manera oportuna y periódica sobre su estado de salud y el de su hijo (a) con respaldo de informe médico.

2. El profesor Tutor/a en conjunto con la psicorientadora del nivel correspondiente:
   - Mantendrán información actualizada y confidencial del estado del embarazo, así como de las dificultades que potencialmente se podrían presentar y de las factibilidades a que se puede acoger vinculadas a los compromisos formativos, académicos y evaluativos inherentes a su proceso.
   - Confeccionarán carpeta con los antecedentes recogidos y entregados, con un Plan de Acompañamiento con los apoyos que se le brindará a la /el estudiante en relación a lo académico, socioemocional y espiritual durante el transcurso del embarazo y maternidad.
   - Informarán a enfermería quien gestionará la atención de salud si corresponde.

3. El Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con la Psicorientadora y el Director Académico convocará al Consejo de Profesores del curso a que pertenece la estudiante embarazada y de y/o padre adolescente si corresponde, con el propósito de informar de la situación, e informar sobre lo que estipula la legislación vigente y la normativa del Colegio.

4. Como producto de este Consejo se comprometerán las medidas que sean pertinentes, especialmente las acciones formativas y académicas.

5. El Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con la Psicorientadora informa a los padres, madres y/o apoderados de la estudiante embarazada y/o al padre adolescente si corresponde, las medidas adoptadas por el Consejo de Profesores del Curso y lo anexa a carpeta.

6. El Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con Psicorientadora realizarán seguimiento a la estudiante embarazada y a ambos relacionados si corresponde. Además de:
   - Informar periódicamente del estado de la situación al Consejo de Dirección hasta el reintegro de la o los estudiantes, si corresponde.
   - Coordinar las acciones de apoyo administrativas y académicas durante el proceso posterior al nacimiento.
   - Redactar informe al final y lo entrega al Consejo de Dirección para su conocimiento y archivo.

Actualización presentada	Diciembre de 2023
Entrada en vigencia el día	Primer día de clases 2024

Consejo de Dirección, CONSEJO ESCOLAR DIC 2023, en atención al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024